

Martes, 15 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Constitución, composición, organización y funcionamiento de la Mesa de Turismo de la Provincia de Cáceres.

RESOLUCIÓN

La Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del Turismo de Extremadura, atribuye a las Diputaciones Provinciales en su artículo 5º, entre otras competencias, el asesoramiento y apoyo técnico a los entes locales en cualquier aspecto que mejore la competitividad turística, así como la colaboración con el sector privado y social en cuantas actuaciones fueren de interés para el fomento y promoción de la actividad turística.

En base a ello, y a las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, se ha elaborado por el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, un Plan Estratégico de Marketing Turístico Sostenible cuyo objetivo es sentar las bases para convertir la provincia en un destino mejor posicionado, abordando el turismo como una perspectiva de desarrollo integrador que bajo una perspectiva de desarrollo sostenible, facilite las labores de planificación, gestión, y promoción eficiente, aprobado por Resolución de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 30 de junio de 2020.

Este Plan Estratégico contempla la creación de un Círculo de Coordinación Territorial y Multiproducto cuyo reto sea el desarrollo de una red de trabajo provincial conformada por los/as representantes de todas las comarcas y productos turísticos. Para tal fin se plantea el diseño de una Mesa del Turismo de la Provincia de Cáceres, como vehículo de comunicación y coordinación entre entidades públicas y privadas de distinto ámbito implicadas en el desarrollo turístico del territorio.

Por todo ello, en atención a las facultades que a esta Presidencia atribuye el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD. 2568/1986, de



Martes, 15 de diciembre de 2020

28 de noviembre, de acuerdo con la propuesta de la Jefatura del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo.

RESUELVE

PRIMERO. Regular la constitución, composición, organización y funcionamiento de la Mesa del Turismo de la Provincia de Cáceres, contemplada en el Plan de Marketing, con el objetivo de implantar una gestión inteligente, compartida y eficiente del destino turístico “Provincia de Cáceres” entre los/as distintos/as agentes con competencias turísticas en el territorio, como vehículo eficaz para el diálogo, colaboración y trabajo entre los sectores público y privado del ámbito turístico.

Primera. Composición.

La Mesa del Turismo de la Provincia de Cáceres, estará compuesta por los/as siguientes miembros:

a) Presidencia: El/La titular de la Presidencia de la Diputación de Cáceres que podrá delegar en quien ostente la titularidad del Área de Diputación en materia de turismo.

b) Vocalías:

- El/La Diputado/a titular del “Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo” o del correspondiente Área que abarque en cada momento los objetivos de desarrollo turístico de la provincia.
- El/La titular de la Jefatura del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo o del correspondiente Área que abarque en cada momento los objetivos de desarrollo turístico de la provincia.
- El/La Diputado/a que ostente delegaciones en materia de turismo.
- El/La titular de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Sostenible o Servicio que abarque en cada momento los objetivos de desarrollo turístico de la provincia.
- El/la titular de la Jefatura de Sección de Promoción Turística del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo o del correspondiente Área que abarque en cada momento los objetivos de promoción turística de la provincia.
- Un/a representante de la Consejería de la Junta de Extremadura con competencia en materia de turismo.
- Un/a representante de cada una de las asociaciones comarcales de turismo más representativas.
- Un/a representante de la FEMPEX.
- Un/a representante de REDEX.



Martes, 15 de diciembre de 2020

- Un/a representante de la Cámara de Comercio de Cáceres.
- Un/a representante de la Universidad de Extremadura, experto/a en materia turística.

c) Secretaría: Un/a funcionario/a adscrito/a al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo que actuará con voz pero sin voto.

Segunda. Constitución.

1. Con el fin de la constitución de la Mesa las distintas entidades que formarán parte de ella, deberán remitir a la Jefatura del Área, previa petición realizada por la misma, el/la representante designado/a para formar parte de la Mesa, así como un/a suplente para los supuestos de ausencia del/a titular, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, la Jefatura del Área deberá designar el/la funcionario/a que actuará como Secretario/a, así como un/a suplente para los supuestos de ausencia del/a titular, en el plazo señalado en el párrafo anterior.

2. Una vez efectuadas estas designaciones, la Presidencia convocará la primera sesión de la Mesa para su debida constitución, levantando acta de la misma. Una vez constituida, la Mesa comenzará su funcionamiento de acuerdo con las normas establecidas en esta resolución, y el resto de la normativa que le resulte de aplicación.

Tercera. Funciones.

Son funciones de la Mesa Provincial de Turismo las siguientes:

- a) Habilitar un marco físico de encuentro público–privado entre los/as agentes implicados/as en el desarrollo turístico de la provincia.
- b) Conocer los planes de acción anuales que en materia de turismo desarrolle la Diputación de Cáceres así como los planes territoriales que desarrollen las entidades participantes en la Mesa.
- c) Proponer cualquier acción que pueda contribuir al fomento, la promoción, la competitividad y el desarrollo del sector turístico en la provincia.
- d) Recoger información útil y directa sobre la percepción del sector, sus necesidades y propuestas.
- e) Sensibilizar sobre la importancia de la cooperación público–privada en el desarrollo



Martes, 15 de diciembre de 2020

turístico.

f) Promover la innovación en el sector turístico de la provincia, potenciando una mayor rentabilidad de las actividades turísticas, una gestión eficiente y la incorporación de las nuevas tecnologías para la mejora de la competitividad y de la experiencia del/a visitante.

g) Promover proyectos conjuntos e innovadores que contribuyan a la desestacionalización, la sostenibilidad, el posicionamiento, la accesibilidad y el equilibrio territorial.

h) Debatir cualquier tema de relevancia, interés y actualidad para la buena marcha del turismo en la provincia.

i) Fomentar la comunicación bidireccional y la simbiosis entre la Diputación de Cáceres y los diferentes territorios que la integran en cuanto a planificación, desarrollo y promoción turística.

j) Proponer cuantas iniciativas considere oportunas en el ámbito de sus competencias.

k) Cualquier otra que en el marco de sus competencias, se le atribuya por cualquier acuerdo o resolución.

Cuarta. Organización y funcionamiento.

1. La Mesa actuará en Pleno, pudiéndose además constituir grupos de trabajo con miembros del Pleno que tendrán la composición y funciones que en cada caso se determinen por la Presidencia.

La Presidencia podrá convocar, con voz pero sin voto, a expertos/as externos/as o a representantes de otras entidades cuando en relación con algún punto del orden del día, se considere conveniente su asistencia.

2. La Mesa se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público.

3. La Mesa se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año, coincidiendo con los semestres naturales, y siempre que de forma extraordinaria sea convocada por la Presidencia en atención a las necesidades de resolución urgente de asuntos, o a petición de la tercera parte de sus miembros.



Martes, 15 de diciembre de 2020

Las reuniones de la comisión se celebrarán en la sede del Área competente en materia de Turismo o dónde determina la Presidencia de la misma.

4. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, la Mesa se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

Quinta. Régimen económico.

1. Los/as miembros de la Mesa no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

2. El Área competente en materia de turismo facilitará los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento de la misma.

3. La constitución y funcionamiento de este órgano colegiado se hará sin aumento del coste de funcionamiento de los servicios y no supondrá incremento del gasto público. Las medidas incluidas en esta resolución se atenderán con las dotaciones presupuestarias ordinarias y no podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los/as interesados/as con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cáceres, 30 de noviembre de 2020

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

